



**RESOLUCIÓN No. 008  
22 DE ENERO DE 2018**

**“Por la cual se convoca a un evento Distrital en la modalidad de carreras”**

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C y la Comisión Técnica Distrital; en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que se debe de dar cumplimiento al Calendario Oficial de Competencias de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. CONVOCAR, como** en efecto se hace el cuarto festival Distrital de Menores, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de Marzo de 2018 en el **VELODROMO PRIMERO DE MAYO.**

**ARTICULO 2. REGLAMENTAR** su participación, acorde a los criterios metodológicos de la Comisión Técnica Nacional, reglamentación de Fedepatín y Coldeportes.

**ARTICULO 3. PARTICIPANTES.** Podrán participar en este evento, los deportistas debidamente inscritos por los Clubes Deportivos en la Liga de Patinaje de Bogotá D. C. en la modalidad de carreras, que cuenten con reconocimiento vigente y se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto en las categorías y ramas indicadas en el Artículo 4º, de conformidad con las normas que para el efecto determina el reglamento de esta modalidad.

**ARTICULO 4. CATEGORIAS Y RAMAS.** Las categorías a competir serán: mini 7 años, mini 8 años y mini 9 y 10 años en ambas ramas.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

IDRD

**ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES.** Se recibirán en el correo [eventos@lipatinbogota.org](mailto:eventos@lipatinbogota.org), Cada Club deportivo deberá diligenciarlas en la planilla oficial para eventos Distritales sin restricción de cupos por cada categoría y rama; siempre y cuando los deportistas relacionados pertenezcan a su registro y se encuentren inscritos en la Liga. Las inscripciones ordinarias serán hasta el día lunes 19 de febrero y las extraordinarias hasta el día miércoles 24 de febrero de 2018.

**Parágrafo 1.** El día del evento no se realizará, ni recibirán inscripciones extraordinarias de deportistas que no hayan sido inscritos dentro de las fechas estipuladas.

**Parágrafo 2.** La inscripción de cada deportista deberá contener obligatoriamente:

1. Apellidos y Nombres del Deportista
2. Fecha de nacimiento
3. Categoría (**Relacionar si el deportista es nuevo**)
4. N° del documento de identidad

**Parágrafo 3.** Únicamente los Técnicos y Delegados relacionados en la Planilla de Inscripción serán acreditados y autorizados para desempeñarse como tales durante el evento. Favor diligenciar el formulario en este espacio, de lo contrario el Club quedará sin representación en el torneo.

**Parágrafo 4.** Todos los delegados deberán presentarse de manera obligatoria en el sitio y a la hora fijada para la reunión informativa, los clubes que no tengan su delegado en esta reunión no podrán participar del sorteo y quedaran en el puesto que designe la comisión técnica distrital.

**Parágrafo 5.** Según lo aprobado por la Asamblea General, los valores de inscripción son:

	<b>ORDINARIA</b>	<b>EXTRAORDINARIA</b>
POR DEPORTISTA	\$35.000	\$45.000
POR CLUB DEPORTIVO	\$75.000	\$85.000

**Parágrafo 6.** El comprobante original de consignación correspondiente al valor de la inscripción se recibirá **únicamente** el día miércoles 28 de febrero desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm y desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm, en la oficina de La Liga de patinaje de Bogotá.

La consignación debe realizarse en la **cuenta corriente N° 078-05753-6 de AV Villas** a nombre de la Liga de Patinaje de Bogotá; por ningún motivo se recibirá dinero en efectivo en ese momento, ni después de esta fecha. Los clubes y/o deportistas pendientes de pago quedan automáticamente inhabilitados para participar.

**Parágrafo 7°.** Los clubes que no asistan a la oficina de la Liga el día estipulado en el parágrafo 6° para entregar la consignación y ser acreditados, deberán asumir el costo de la participación con los valores de extraordinaria.

**ARTÍCULO 6° REUNIÓN INFORMATIVA.** Tendrá lugar el día sábado 3 de Marzo en la pista plana del Velódromo Primero de Mayo, a las 12:00 m.

**ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TORNEO.** Estará bajo la Dirección de la Comisión Técnica Distrital

**ARTÍCULO 8. AUTORIDADES DEL EVENTO**

- La máxima autoridad técnica estará a cargo de la Comisión Distrital de Carreras.
- La máxima autoridad de Juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el Colegio Distrital de Jueces.
- La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del evento.
- La máxima autoridad administrativa es el Comité Organizador del evento.

**ARTICULO 9. JUZGAMIENTO.** Reglamentación C. T. N. a cargo del Comité Distrital de Juzgamiento.

**ARTICULO 10. SEGUROS DE ACCIDENTES.** Los deportistas, delegados y entrenadores deberán tener Póliza de seguros contra accidentes y/o servicios médicos vigentes, La liga no se responsabiliza de ACCIDENTES que puedan ocurrir en el transcurso del evento.

**ARTÍCULO 11. COMISIÓN DISCIPLINARIA.** Estará conformado por un (1) Miembro de la Comisión Técnica Distrital, un (1) Representante de la Liga y el Juez Arbitro del evento.

**NOTA:** Los casos de mal comportamiento del delegado, entrenador, padres de familia y/o asistentes de los clubes, al igual que el intento de fraudes en la documentación e inscripción de los deportistas, serán responsabilidad del club y se aplicarán las sanciones del caso.

**ARTÍCULO 12. PRUEBAS.**

Hora y fecha	7años damas y varones	8años damas y varones	9años damas y varones	10 años damas y varones
Mar 3 2:00 pm	Remates 200 mts	Remates 200 mts	Remates 300 mts	Remates 300 mts
Mar 4 4:00 pm	Prueba en línea sentido horario 800 mts	Prueba en línea sentido horario 1000 mts	Prueba en línea sentido horario 1200 mts	Prueba en línea sentido horario 1400 mts
<b>PREMIACION</b>				
Mar 5 2:00 pm	Velocidad Olímpica 200 Mts	Velocidad Olímpica 200 Mts	Velocidad Olímpica 200 Mts	Velocidad Olímpica 200 Mts
Mar 5 4:00 pm	Eliminación 1800 mts	Eliminación 1800 mts	Eliminación 2000 mts	Eliminación 3000 mts
<b>PREMIACION</b>				

**Parágrafo 1.** Con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de la programación, los participantes y sus delegados deberán estar listos para sus pruebas con una hora de antelación a la señalada.

**Parágrafo 2.** Por determinación de la Comisión Distrital de Carreras, está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en todas las categorías. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el deportista sea retirado de la prueba y su delegado y/o entrenador responsables de la sanción disciplinaria que corresponda.

**ARTICULO 13. RECLAMACIONES** serán exclusivamente por órdenes de llegada; deberán ser presentadas por escrito y suscritas por el delegado debidamente acreditado dentro de los 15 minutos siguientes a la lectura de la clasificación de la respectiva prueba, acompañando la suma de \$35.000 que solo serán reintegrados si se produce fallo favorable; en caso contrario irá a los fondos del evento.

**ARTÍCULO 14. PREMIACIÓN.** Se premiarán los siete primeros deportistas por prueba y rama, recibiendo medallas de destacados en todas las categorías

**Parágrafo 1.** Los deportistas deberán presentarse en uniforme de competencia, no se hará entrega de medallas al delegado, estas se entregarán en la oficina de la Liga.

**ARTICULO 15. ESCENARIO.** Las pruebas se realizarán en la pista de patinaje del **VELODROMO PRIMERO DE MAYO**

**ARTICULO 16. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** Este evento servirá como preparatorio para el 1ER FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES de CATEGORIA MENORES que se realizará en la ciudad de Manizales del 16 al 18 de marzo de 2018, optimizando el proceso de los clubes deportivos, buscando enfocar este proceso hacia el mejoramiento técnico y táctico de los patinadores, mediante una metodología de destreza sobre patines individualmente y en grupo, reforzando al mismo tiempo la preparación psicológica en las pruebas y escenarios nacionales

**ARTÍCULO 17.** Todos los Aspectos **NO** previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la **COMISIÓN DISTRITAL DE CARRERAS**.

**NOTA:** Dependiendo las circunstancias se intercambiará el orden de salida de las pruebas, dando inicio a velocidad o fondo, por lo tanto, deben estar presentes y puntuales todos los deportistas.



## LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

**ARTÍCULO 18.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será entregada a los Clubes y/o Escuelas que la soliciten y al IDR D.

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de Enero del 2018.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIK DAZA LONDOÑO**  
Presidente  
Liga de Patinaje de Bogotá

**JAIRO ALONSO NAVAS**  
Presidente C. T. D.

ORIGINAL FIRMADO

